



CONSEJO REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"



ACUERDO N° 065 – 2012 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 10 de agosto de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día ocho de agosto del año dos mil doce, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 2) del artículo 75° de la Ley N° 28411 y sus modificatorias, prescribe que "Las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional; o del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se aprueban mediante decreto supremo, con refrendo del Ministro del sector correspondiente y del Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las transferencias financieras a otro pliego presupuestario, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad";

Que, en aplicación del artículo 12° de la Ley 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, que en su numeral 12.2 que señala: Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Urgencia N° 016-2012 dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, destinadas a atenuar los signos de deterioro económico internacional en nuestro país, mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y atender de modo urgente a sectores vulnerables, en materia de: a) Inversión pública, mantenimiento y dinamización del gasto público, b) Social y productiva, y, c) Crédito Suplementario;

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2012 en su artículo 2°, numeral 2.3 dispone que los Gobiernos Regionales suscriban convenios con los Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión que resulten necesarios, con cargo a los recursos asignados a su favor mediante el artículo 13° de la presente norma. Dicho financiamiento se



CONSEJO REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"



ACUERDO N° 065 – 2012 – G.R. PASCO/CR

autoriza a través de transferencias financieras aprobadas mediante resolución del titular del pliego del Gobierno Regional correspondiente. Cada Gobierno Regional es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que mediante el OFICIO N° 562-2012-GRP-GGR/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al OFICIO N° 237-2012/MDP-I, del Alcalde Distrital de Palcazú, solicita la transferencia del presupuesto para la ejecución del Proyecto "Rehabilitación, Mejoramiento del Camino Rural Chorrillos – Santa Teresa – Cascajo, del distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa", por un monto de S/. 555,800.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), por ser un proyecto de competencia local y ser la unidad ejecutora;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Financiera del Gobierno Regional Pasco a la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de Proyecto	Monto
"REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL CHORRILLOS – SANTA TERESA – CASCAJO, DEL DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA"	555,800.00

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Pasco, efectuar las acciones administrativas que corresponden para la transferencia, y el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales son entregados los recursos a los Gobiernos Locales mencionados en el artículo precedente.

TERCERO.- DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
 Sr. **Simon Fidel ASTETE BENITES**
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL